



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 016 -2020-GRLL-GGR/GRCTPIP

Trujillo, 14 DIC. 2020

VISTO:

La Carta N°03-2020/JAOS-SUPERIECV del Arq. Jaime Ojeda Soto, representante legal de la Entidad Privada Supervisor (EPS) de fecha 02 de octubre del 2020, a través de la cual presenta al Gobierno Regional de La Libertad la liquidación del servicio de supervisión del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. N° 66 César Abraham Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Chequén, distrito de Chepén, provincia de Chepén - La Libertad" Código SNIP N° 273340 y CUI N° 2187791, el Informe N° 064-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF de fecha 05 de noviembre del 2020 del Coordinador de Obra y Responsable de Liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, y el Informe N° 093-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-AMA de fecha 11 de diciembre del 2020 del abogado de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Alex Medina Alva; y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio del 2018 se realizó el acto de recepción de la obra del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. N° 66 César Abraham Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Chequén, distrito de Chepén, provincia de Chepén - La Libertad" Código SNIP N° 273340 y CUI N° 2187791, redactándose el Acta de Observaciones en la cual se indica que el 25 de agosto del 2018 vence el plazo de levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2018, mediante Acta de Recepción de Obra se dio conformidad al PIP, encontrándose la obra recepcionable;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2018, mediante Carta S/N, el Arq. César Carrasco Sabogal, representante legal de la empresa ejecutora Edicas S.A.C., alcanzó el expediente de liquidación de la empresa ejecutora con la empresa privada financista. El expediente de liquidación cuenta con 09 archivadores y 779 folios. Asimismo, con fecha 19 de setiembre del 2019, mediante carta N° 005-2019-JAOS-SUPERIECV, la EPS remite opinión de la liquidación financiera de la empresa privada financista;

Que, con fecha 28 de octubre del 2019, mediante Informe N° 145-2019-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DCF, se recomendó derivar el presente informe adjuntando el expediente de la liquidación financiera a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada (GRCTPIP) con la finalidad de derivar la información a la empresa privada financista sobre los cálculos revisados por la EPS para su revisión y conformidad, teniendo un saldo de liquidación de convenio de S/ -24,111.92 (Menos Veinticuatro Mil Ciento Once con 92/100 Soles);

Que, con fecha 30 de octubre del 2019, mediante Carta N° 078-2019-GRLL-GGR/GRCTPIP, la abog. Karla Cecilia Carrasco Núñez, exgerente regional de cooperación técnica y promoción de la inversión privada (CTPIP) remite a la empresa privada financista los cálculos elaborados por la empresa privada supervisor para su revisión y de ser el caso emita su conformidad;

Que, con fecha 30 de octubre del 2019, mediante Carta N°79-2019-GRLL-GGR/GRCTPI, la abogada Karla Carrasco Núñez, exgerente regional de CTPIP informó a la EPS sobre la conformidad a la última prestación del servicio y solicitó que remita el expediente de liquidación del contrato N° 004-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2019, mediante Carta S/N, la empresa privada financista Ferreyros S.A. sustentó que el monto de liquidación de convenio a favor del financista asciende a la suma de S/ -44,675.99 (Menos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta





y Cinco con 99/100 Soles), teniendo como penalidad la suma de S/ 198.292.27 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos con 27/100 Soles);

Que, con fecha 11 de setiembre del 2020, mediante Carta N° 74-2020-GRLL-GGR/GRCTPI remitida por conducto notarial, el actual Gerente de CTPIP reiteró la presentación del expediente de liquidación del Contrato N° 004-2017-GRLL-GGR-GRCTIP de la Supervisión del PIP;

Que, con fecha 02 de octubre del 2020, mediante Carta N°03-2020/JAOS-SUPERIECV, el Arq. Jaime Ojeda Soto, representante legal de la EPS, alcanzó el expediente de liquidación del contrato de la EPS, adjuntando los siguientes documentos:

- Liquidación Final de Consultoría de Obra
- Control de Pagos y Valorizaciones.
- Valorizaciones canceladas.
- Resumen mensual del consultor.
- Solicitudes de pago de la supervisión.
- Copia del Contrato de la Supervisión.
- Copia del acta de recepción de obra.
- Copias del cuaderno de obra.
- Certificados de calidad.
- Copias de Cuaderno de Obra.
- Registro Fotográfico.
- Copias de los recibos por honorarios.
- Copia de los certificados de calidad.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2020, el Coordinador del PIP Ing. Daniel Correa Fernández emitió el Informe N° 064-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF, a través del cual aprobó la documentación presentada por el Arq. Jaime Ojeda Soto representante legal de la entidad privada supervisora sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E N°66 Cesar Abraham Vallejo Mendoza- Centro Poblado de Chequen, Distritos de Chepén- Provincia de Chepén - Provincia de Chepén - La Libertad"; así mismo se aprueba el saldo de liquidación de la entidad privada supervisora por la suma de 0.00 **soles (Cero soles)**;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que la EPS presenta a la entidad pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La entidad pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor;

Que, si bien es cierto, mediante Carta N° 03-2020/JAOS-SUPERIECV de fecha 02 de octubre del 2020, la EPS alcanzó el expediente de liquidación del contrato de la EPS, sin embargo, se verifica que dicho expediente de liquidación no incluye un resumen de la liquidación del expediente de supervisión, lo cual, al no ser corregido por parte de la EPS ha afectado algunos plazos para atender oportunamente este trámite; no obstante, dicha omisión decantó en la emisión del Informe N° 64-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF a través del cual el Ing. Daniel Correa Fernández en su calidad de responsable del área de liquidaciones ha elaborado el resumen de liquidación de los servicios de la EPS; en ese sentido, con sustento en los principios de eficacia y eficiencia, y de enfoque de gestión por resultados, es recomendable que se continúe con el trámite del acto resolutorio de la liquidación, considerando que sería mucho más costoso administrativamente realizar el trámite para subsanar algunas omisiones formales, que finalmente no alterarían la condición del saldo de la liquidación del contrato de la EPS de S/ 0.00 (Cero soles);

Que, habiéndose realizado la verificación y revisión de los aspectos técnicos por parte del área técnica y especializada de la SGPIP, a través del Informe N° 064-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF del Coordinador de Obra y Responsable de Liquidaciones Ing. Daniel



Correa Fernández; procede emitir el acto resolutivo que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del PIP, conforme con lo dispuesto en el artículo 111 del T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB de fecha 22 de febrero de 2018 por el Gobernador Regional que delega al Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, las facultades de aprobar la liquidación de Convenios de Inversión de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos efectuado en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del **Servicio de Supervisión** del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 66 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUÉN, DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD" CÓDIGO SNIP N° 273340 Y CUI N° 2187791, realizado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, por los servicios brindados por la Entidad Privada Supervisora Jaime Alberto Ojeda Soto, con el saldo de liquidación de la EPS por la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR lo dispuesto en el artículo anterior, a través de las adendas correspondientes al Convenio de Inversión y Contrato de los servicios de supervisión del PIP. Asimismo, una vez suscritas tales adendas, se debe remitir copia de éstas a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPIIP, del Ministerio de Economía y Finanzas y a PROINVERSIÓN para conocimiento, dentro del plazo de diez (10) días, conforme lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria y Final del T.U.O del Reglamento de la Ley 29230.

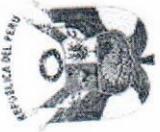
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Empresa Privada Financista Ferreyros S.A. y a la Entidad Privada Supervisora Consorcio Pacasmayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



REGION "LA LIBERTAD"
Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Mg. Raúl Ernesto Arroyo Mestanza
GERENTE REGIONAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 016 -2020-GRLL-GGR/GRCTPIP

ANEXO

Supervisión del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 66 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUÉN, DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD" CODIGO SNIP N° 273340 Y CUI N° 2187791.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA

: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E N°66 CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA - CENTRO POBLADO DE CHEQUEN, DISTRITO DE CHEPEN- PROVINCIA DE CHEPEN-LA LIBERTAD."

OBRA : FERREYROS S.A.
 FINANCISTA : CHEPEN - TRUJILLO - LA LIBERTAD
 UBICACIÓN : ARQ. JAIME OJEDA SOTO.
 ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

DESCRIPCION		CONTRATO	CONTRATO MODIFICADO	TOTAL
A) MONTOS AUTORIZADOS				
1	DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/		214,658.70
	1.2 SUPERVISION	S/	183,325.00	164,992.50
	MAYORES TRABAJOS Y SERVICIOS	S/		49,666.20
2	2.2 MAYORES PRESTACIONES DE SUPERVISION	S/	49,666.20	
	2.2.1 PRIMERA ADEUDA	S/		10,355.00
B) DEDUCTIVO				
1	DEDUCTIVO POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	S/	10,856.00	
C) MONTO DE VALORIZACIONES TRAMITADOS Y CANCELADAS				
1	MONTOS CANCELADOS POR EL FINANCISTA	S/	203,802.70	
D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (A-B-C)				
				203,802.70
				0.00